



S A L U D O

A todas las compañeras y compañeros, Socios de la **Asociación Local de Jubilados y Pensionistas "LA SORT" de Xilxes.**

Con trabajo y dedicación por parte de toda la **Junta Directiva**, hemos conseguido por fin, lo que hace algún tiempo veníamos proyectando y preparando, no solamente por el **Texto del presente Ejemplar**, sino por lo más importante en este caso, que ha sido el haber podido encontrar a quienes se hicieran cargo de sufragarnos los **costes de edición** del mismo.

Una vez superado todo ello, aquí tenéis (creemos honradamente, que bastante bien logrado), este **Ejemplar** que esperamos lo recibáis con agrado y sobre todo que lo leáis con mucho interés.

Vuestro Presidente

Jerónimo Herranz Sanz

Noviembre de 2.003



PREÁMBULO

Comenzando con nuestro agradecimiento al Excelentísimo Ayuntamiento y a la Caja Rural de Ahorros "LA JUNQUERA" de Xilxes y con toda la atención y respetos a todos y cada uno de nuestros Asociados, La Junta Directiva actual, les ofrece el presente Ejemplar que contiene, un pequeño Extracto de la Biografía de nuestra Asociación Local de Jubilados y Pensionistas "LA SORT" de Xilxes y los Nuevos Estatutos "**ADAPTADOS**" a la **Ley Orgánica 1/2002 de fecha 22 de Marzo de 2.002** y que entró en vigor a contar del día 26 de Mayo de 2.002, a tenor de la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley y con el correspondiente Visado de Inscripción, de fecha 11 de Abril de 2.003 en el Registro Autonómico de Asociaciones-(Dirección Territorial de Castellón).-

Comentario Preliminar (Biografía)

.....

La Asociación Local de Jubilados y Pensionistas "LA SORT" de Xilxes, data del año 1.982, concretamente desde el día 14 de Enero de 1.982, en que entre otras personas, fueron diez las que, una vez confeccionada legal y debidamente, presentaron ante el Registro de Asociaciones de la provincia de Castellón, la correspondiente **Acta Fundacional fechada el día 14 de Enero de 1.982**, cuya Acta se reproduce a continuación y en la que figuran los nombres y apellidos de aquéllas diez personas pioneras.-

Acta Fundacional

.....

En la ciudad de Chilches a 14 de Enero de 1.982.

Reunidas las personas que abajo se expresan, todas ellas con capacidad legal de obrar y en calidad de Comisión Gestora, acuerdan por unanimidad, la constitución de la ASOCIACIÓN LOCAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LA SORT" de Chilches que tendrá su domicilio en la C/ Plaza Cristo Junquera nº 14 de esta localidad y para la que se señalan como fines primordiales los de:

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y culturales de sus asociados.
- b) Fomentar la solidaridad de los Jubilados, Pensionistas y personas de la Tercera Edad asociados, promoviendo y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
- c) Interesar de los Diputados y Senadores provinciales, eleven a las Cortes cuantas gestiones sean necesarias a fin de que se cumplan y se traduzcan en realidad las promesas que en período electoral dieron base a sus programas, referente a las mejoras, tanto económicas como sociales, que tanto precisa la Tercera Edad.
- d) Organizar una constante labor informativa, formativa y de promoción de sus asociados.

En el mismo acto se acuerda que los Estatutos sean elevados, junto a la presente acta, a la autoridad Gubernativa de la Provincia, para su inscripción en la Sección correspondiente de los Registros Provincial y Nacional de Asociaciones, acogidas a la Ley 191/64 de 24 de diciembre.



**ASOCIACIÓN LOCAL DE
JUBILADOS Y PENSIONISTAS
DE CHILCHES "LA SORT"**

Y para que conste a los efectos legales oportunos, se extiende la presente Acta Fundacional, que en prueba de conformidad con su contenido, es firmada, como asimismo los Estatutos, por todos los asistentes abajo consignados, en el lugar y fecha arriba mencionada.

**D. Jose Clavell Ortiz
D. Octavio Segarra Mora
D. Amado Alcañiz Casabo
D. Enrique Esbri Salvador
D. Jaime Monzó Marzal
D. Francisco Bello Mosquera
D. Victorio Bernardos Vaquero
D. Vicente Cerda Querol
D. Joaquín Bueso Mus
D. Bautista Gamón Sanz**



La Primera Junta Directiva de la Asociación, fue elegida el día **15 de Marzo de 1.982**, según consta en la documentación de archivo existente y al frente de la cual, como Presidente figura **D. ENRIQUE ESBRI SALVADOR**, que lo fue desde su elección **15 de Marzo de 1.982**, hasta el día **27 de Abril de 1.996** que fue relevado en el cargo por **D. JESUS MORANT PARETS**, que ostentó el cargo de Presidente, desde el día **27 de Abril de 1.996** hasta el día **16 de Diciembre de 2.002**, fecha en que fue relevado en el cargo, por el actual Presidente de la Asociación **D. JERÓNIMO HERRANZ SANZ.-**

La primera Junta Directiva elegida el día **15 de Marzo de 1.982**, la conformaron las siguientes personas:



**ASOCIACIÓN LOCAL DE
JUBILADOS Y PENSIONISTAS
DE CHILCHES "LA SORT"**

Presidente. D. Enrique Esbrí Salvador
Vicepresidente-1º. D. Felipe Peiró Cuadrado
Vicepresidente-2º. D. Salvador Estellés Carratala
Secretario. D. Ramón Rovira Melchor
Vicesecretario. D. Bautista Gozalbo Guillén
Contador. D. José Clavell Ortíz
Vicecontador. D. José Teresa Espinós
Tesorero. D. Vicente Segarra Mora
Vocales:

D. Jose Miralles Ballester, D. Bautista Gamón Sanz, D. Máximo Tolosana Franco, D. Juan Flores Márquez, D. Victorio Bernardos Vaquero, D. Vicente Cerdá Querol, D. Jaime Monzó Marzal.

La Asociación está fuertemente apoyada por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Caja Rural de Ahorros "LA JUNQUERA" de Xilxes.

Con fecha **27 de Septiembre de 1.982** fue **inaugurado y cedido** a la Asociación Local de Jubilados y Pensionistas "LA SORT" de Xilxes, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de la población, **el inmueble donde se halla ubicado el actual Hogar del Pensionista**, sito en la Plaza del Santísimo Cristo de la Junquera nº 14 de la propia población de Xilxes, en donde la Asociación desarrolla todas sus actividades.

En la actualidad la Junta Directiva está conformada por las siguientes personas:

Presidente D. Jerónimo Herranz Sanz
Vicepresidenta Dña. Francisca Serra Sanz
Secretario D. Ismael Mora Tel
Tesorero D. Cristóbal Carnicér Borrás
Vicetesorero D. Jose Segarra Lafuente
Vocales

Dña. Rosa Maséres Gimeno, Dña. Ana-Mª. Ros Miralles., D. Francisco Monfort Bort.





**ASOCIACIÓN LOCAL DE
JUBILADOS Y PENSIONISTAS
DE CHILCHES "LA SORT"**

El presente Ejemplar, ha sido confeccionado por parte de la actual Junta Directiva, con la voluntad de que todos los Socios puedan tener conocimiento exacto de la Biografía de la Asociación a la cual pertenecen y al propio tiempo de que conozcan, como es su deber, el contenido literal de los Estatutos que rigen los destinos de la Asociación y los que tienen que ser observados, cumplidos y respetados por todos, para una buena Convivencia y Solidaridad entre nuestros Asociados.

Vuestro Presidente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Herranz', enclosed within a blue circular scribble.

Jerónimo Herranz Sanz

Xilxes, Noviembre de 2.003.



ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN. DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

.....

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada **Asociación Local de Jubilados y Pensionistas "LA SORT", de Xilxes (Castellón)**, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en **Xilxes (Castellón), Plaza del Santísimo Cristo de la Junquera nº 14, Código Postal 12592**, sin perjuicio de que la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General, pueda acordar en cualquier momento el cambio a otra dirección motivado por causas imprevistas.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de **Local**, comprendiendo la localidad de Xilxes y su término municipal.

No tiene ningún carácter discriminatorio y es totalmente independiente de cualquier **Partido Político** o **Creencia Religiosa**, pudiendo integrarse en ella todos los **Jubilados, Pensionistas y Personas de la 3ª Edad** que **Libre y Voluntariamente** soliciten su afiliación a la misma, cualquiera que haya sido su Profesión u Oficio y siempre que estén **Empadronados en el Municipio de Xilxes**.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Art. 4º Fines

Constituyen los fines de la Asociación:

- a) La representación, defensa y promoción de los intereses Económicos, Sociales y Culturales de los Asociados.
- b) Fomentar la Solidaridad de los Jubilados, Pensionistas y Personas de la 3ª Edad asociados, promoviendo y creando servicios comunes de Naturaleza Asistencial.
- c) Interesar de los Srs, Diputados y Senadores Provinciales, eleven a las Cortes cuantas gestiones sean necesarias, a fin de que se cumplan y se traduzcan en realidad las



- promesas que en período electoral dieron base a sus programas, referente a las mejoras tanto Económicas como Sociales que tanto precisa la Tercera Edad.
- d) Organizar una constante labor Informativa, Formativa y de Promoción de sus Asociados.

Art. 5º **Actividades.**

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

Las normales en estos casos y las que periódicamente promulgamos ante nuestras Autoridades gobernantes locales, como son:

- a) Celebrar conferencias y charlas sobre temas relacionados con los Jubilados, Pensionistas y personas de la 3ª Edad, adoptando las fórmulas a tener en cuenta y poner en práctica los recursos propios para fomentar la Convivencia y la Solidaridad entre nuestros Asociados.
- b) Fomentar entre nuestros Asociados la asistencia al Hogar del Jubilado, para realizar Sesiones de Juegos de Mesa y Manualidades entre todos los asistentes.
- c) Celebrar Sesiones de Baile, para realizarse y cultivar la Armonía y la Amistad entre los Asociados y Visionar Cintas de Reportajes Culturales.
- d) Realizar Viajes Culturales y Comerciales.
- e) Realizar reuniones de sincera y fraternal Hermandad.
- f) Realizar sesiones de gimnasia de mantenimiento para la Tercera Edad.
- g) Y otras muchas actividades que nos pueda descubrir el llevar a la práctica todo lo expuesto anteriormente.

CAPITULO II.- LOS ASOCIADOS

.....

Art. 6º **Capacidad**

Podrán formar parte de la Asociación, **Libre y Voluntariamente**, todos los **Jubilados, Pensionistas y Personas de la 3ª. Edad, empadronados en el Municipio de Xilxes**, conforme se ha expuesto en el **Artículo nº 3**, con la sola condición de **Observar Cumplir y Respetar los presentes ESTATUTOS.**

La condición de Asociado, es **Intransmitible.**

Art. 7º **Derechos de los Asociados**

Los derechos que corresponden a los Asociados son los siguientes:



- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los Organos de Gobierno y Representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los Organos de Representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la Legislación vigente.
- b) A ser informados acerca de la composición de los Organos de Gobierno y Representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los Organos de Representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los Organos de la Asociación que estime contrarios a la Ley ó a los Estatutos.

Art. 8º Deberes de los Asociados

Los deberes de los Asociados son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 9º Causas de baja

Son causas de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir las cuotas de pertenencia a la Asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante **12 meses** consecutivos.

Art.10º - Régimen sancionador

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción, tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquélla.

Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los Organos de Gobierno y Representación de la Asociación.



En cualquier caso, para acordar la separación por parte del Órgano de Gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO.

Art. 11º **La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Art. 12º **Reuniones de la Asamblea**

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el mes de **Febrero**.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo, **un diez por ciento de la totalidad**.

Art. 13º **Convocatoria de las Asambleas**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el Presidente y el Secretario de la misma.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o nó.

Art. 14º **Competencias y validez de los acuerdos**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde **Un voto** a cada miembro de la Asociación.



Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las **Cuotas ordinarias y extraordinarias.**
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de los socios, a propuesta del órgano de representación.
 - Constitución de federaciones o de integración en ellas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - Disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACIÓN

.....

Art. 15º **Composición del órgano de representación.**

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación, denominado **Junta Directiva**, formado por el **Presidente/a**, **Vicepresidente/a**, **Secretario**, **Tesorero**, **Vicetesorero** y **cuatro Vocales.**

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la Legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.



Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación.

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de **cuatro años** y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el Órgano de Representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

No obstante, el Órgano de Representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del Órgano de Representación

El Órgano de Representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General, en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la Entidad.
- i) Efectuar el Inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.



Art. 18º Reuniones del Órgano de Representación

El Órgano de Representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses.

Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicitan un tercio de sus componentes.

El Órgano de Representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del Órgano de Representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En el Órgano de Representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos del órgano de Representación se harán constar en el Libro de Actas.

Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el Acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

Art. 19º El Presidente

El Presidente de la Asociación también será Presidente del Órgano de Representación.

Son propias del Presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los Órganos de Gobierno y de Representación.
- c) Firmar las convocatorias y las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el Órgano de Representación.

Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el vocal del Órgano de Representación.

Art. 20º El Tesorero

El Tesorero tendrá como función, la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al Órgano de Representación, conforme se determina en el artículo 17º de estos Estatutos.

Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.



Pagará las facturas aprobadas por el Órgano de Representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

Art. 21º El Secretario

El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPITULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

.....

Art. 22º Patrimonio inicial (o actual) y recursos económicos

El patrimonio actual de esta Asociación está valorado en **9.837´62 Euros**.
El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.
Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficios de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Órgano de Representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.



CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26º **Causas de disolución y entrega de remanente**

La Asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la mas de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 27º **Liquidación.**

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del Órgano de Representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el Juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a:
Cualquier Entidad legalmente constituida, con domicilio en esta localidad, que se dedique a iguales fines, o en su defecto, análogos a los de esta Asociación.-

Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los Órganos de Gobierno y Representación y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros, por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.



CAPITULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Artículo 28º **Resolución extrajudicial de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de Diciembre de Arbitraje y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Xilxes a 8 de Abril de 2.003

El Presidente

Jerónimo Herranz Sanz

NOTA.- Estos Estatutos, fueron inscritos en la Sección 1ª, con el núm. 578, del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Castellón y han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley 1/2002 de 22 de Marzo de 2.002, por resolución del día de la fecha-(Castellón de la Plana a 11 de Abril de 2.003).

Firmado **D. Juan-Ramón Barbera Ibáñez** / Director Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana).



A P E N D I C E

A continuación se transcriben las Normas de la Sociedad y Reglamento de Régimen Interior, por el que se registrará el Centro, así como la ampliación de Datos no recogidos en los Estatutos, que fueron acordados por la **Primera Junta Directiva de fecha 15 de marzo de 1.982**, y firmadas por su Presidente **D. Enrique Esbrí Salvador** y su Secretario **D. Ramón Rovira Melchor** .-".

NORMAS DE LA SOCIEDAD

Reglamento de Régimen Interior por el que se registrará este Centro.

Ampliación de Datos no recogidos en los Estatutos.

CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Asumir todas las facultades del Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante; en el caso de dimisión del mismo, pasará a ocupar su cargo y seguidamente se procederá al nombramiento de un VICEPRESIDENTE, en caso de renuncia a la presidencia, seguirá en su cargo procediéndose a nombrar PRESIDENTE.

ADMISIÓN DE SOCIOS Y USUARIOS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL.- Según lo previsto en el Estatuto de Centros de la Tercera Edad, podrá adquirir la titularidad de socio toda persona que tenga cumplidos sesenta o más años, así como aquella que percibiendo una pensión, previa presentación de la documentación que así lo acredite y mediante la aprobación de la JUNTA DIRECTIVA; igualmente podrá adquirir esta condición de socio, determinadas personas que colaboren con la Junta Directiva o en actividades propias de este Centro.

RÉGIMEN ECONÓMICO.- Los ingresos que se puedan generar en este Centro serán los obtenidos por viajes y excursiones, así como por donaciones de entidades o personas físicas o jurídicas, canalizados todos a través de la TESORERÍA de este CENTRO.

DISPOSICIONES FINALES

Es obligación de todos los socios o usuarios cumplir todas las normas establecidas en el ESTATUTO DE CENTROS DE LA TERCERA EDAD.

Se informará a todos los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, de las decisiones que se tengan que adoptar, siempre que estas sean de considerable importancia y en particular si llevan consigo el desembolso de cierta cantidad de dinero.

Cuando se celebren en el CENTRO actos culturales de cualquier tipo, se suprimirán toda clase de juegos o acciones que distraigan la atención de los mismos.

Con motivo de las programaciones de festejos y otros actos o espectáculos y debido al poco espacio de que disponemos, no se permitirá la entrada a persona ajena a este Centro, procediéndose a la identificación, exigiéndose para ello el CARNET DE SOCIO que le acredite como tal.

Cualquier gasto que se haga relacionado con asuntos propios de este Centro, será abonado por la Tesorería del mismo, previa justificación documental, acreditando el tipo de gestión realizada.

Todos los miembros de la Junta Directiva, colaborarán en la programación de festejos y actos que se realicen en el Centro, participando directamente con su ayuda, en trabajos o gestiones necesarias para su realización.



NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CONTRA LA TRANSGRESIÓN DE ESTAS

Las faltas sujetas a sanción serán clasificadas en:

Leves, Graves y Muy Graves

SON FALTAS LEVES:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro.-(altercados, riñas, agresiones verbales, sustracción de bienes, actos inmorales o vejatorios y otros.-).
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

SON FALTAS GRAVES:

- a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) La organización de cualquier clase de juego o actividad con finalidad lucrativa, productora de beneficios particulares.
- c) La sustracción de bienes u objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.
- d) Falsear u ocultar documentos contables de la JUNTA DIRECTIVA.

SON FALTAS MUY GRAVES:

- a) La reiteración de las faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) La agresión física o malos tratos graves a otros usuarios, miembros de la JUNTA DIRECTIVA , personal del Centro o a cualquier persona que tenga relación con él.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente, serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES.-

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.
- c) Suspensión de quince días como mínimo, de los derechos de socio.

POR FALTAS GRAVES.-

- a) Suspensión de los derechos de socio o residente, por un tiempo no superior a seis meses.

POR FALTAS MUY GRAVES.-

- a) Suspensión de los derechos de socio por un período comprendido entre seis meses y dos años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro.
- c) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro, con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro Centro de la Tercera Edad.



Las sanciones serán impuestas y aplicadas por la JUNTA DIRECTIVA, observando las normas oportunas de procedimiento y dando cuenta a la Dirección del Centro para su archivo y anotación en el expediente personal en su caso.

Las faltas leves, prescribirán a los dos meses.
Las faltas graves, prescribirán a los cuatro meses.
Las faltas muy graves, prescribirán a los seis meses.

El plazo de prescripción, se interrumpirá a la recepción por el socio del escrito en el que se le comunica la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor por parte de la JUNTA DIRECTIVA.

Las sanciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio, siempre que la JUNTA DIRECTIVA considere que el sancionado ha observado un normal comportamiento.

Los sancionados por faltas graves y muy graves, no adquirirán el derecho a participar como elegibles en los procesos electorales para constitución de las JUNTAS DIRECTIVAS, mientras que no quede cancelada la anotación correspondiente.

Denunciado ante la JUNTA DIRECTIVA un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto, la Junta llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo; decidirá por mayoría de dos tercios:

- a) En primer lugar, sobre el carácter del hecho con objeto de definir su gravedad con citación previa y audiencia si fuera posible del interesado.
- b) En segundo término sobre la remisión de la denuncia a la dependencia administrativa que corresponda si procede.
- c) Por último, en los casos de riesgo inmediato por la integridad física de los usuarios y modo absolutamente excepcional, se adoptará la medida que estime procedente, poniéndola en conocimiento de la Superioridad.

Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrá interponerse reclamación o recurso oportuno de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento, deberán indicar al interesado las posibilidades de recurso a que puede acogerse.

Se hace constar que en lo no previsto en el presente Reglamento de Régimen Interior se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Centros de la Tercera Edad y Legislación vigente.

En ausencia de legislación aplicable, la JUNTA DIRECTIVA tendrá autoridad para mediar y decidir de acuerdo con la legalidad, usos y costumbres de la Zona.

POR LA JUNTA DIRECTIVA

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO